

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Hervoming, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.840

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 420/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Gracia Forcada contra la empresa Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 53/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 420/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de febrero de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Pedro José Gracia Forcada, que comparece asistido del letrado don Jesús Sánchez Seijo, y de otra, como demandada, Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Pedro José Gracia Forcada contra la empresa Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 8.949,52 euros, incrementada con el 10% anual.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000064420/2011, debiendo indicar en el campo concepto “recurso”, seguido del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.653

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 13/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anisa Radu contra la empresa Trier Brauhaus, S.L., sobre otros conceptos, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Trier Brauhaus, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.215 euros de, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trier Brauhaus, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.654

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento monitorio número 1.170/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis García Lostao contra la empresa Dirtalia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto número 156. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. En Zaragoza, a 28 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por Luis García Lostao se presentó petición inicial de proceso monitorio frente a Dirtalia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de la cantidad de 4.243,18 euros, y, admitida a trámite, se acordó requerir a la demandada a fin de que en el plazo de diez días pagase al peticionario, acreditándolo ante este Juzgado o compareciese alegando en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Segundo. — A la deudora ha resultado imposible efectuarle el requerimiento antedicho.

Tercero. — La parte actora, en el término de cuatro días, presentó demanda en la forma prevenida en el artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción Social, lo que ha verificado.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Habiendo presentado el peticionario la oportuna demanda, en los términos del artículo 101 e) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, dentro del plazo de cuatro días desde el traslado del escrito de oposición, procede, conforme a lo dispuesto en el citado texto legal, archivar el presente proceso monitorio y dar a la demanda presentada el curso correspondiente en los autos que al efecto se formen.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva: Se acuerda el archivo de los presentes autos de proceso monitorio seguido a instancia de Luis García Lostao frente a Dirtalia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta la resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dirtalia, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.715

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 58/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio